

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 78 y 82 de la Ley 489 de 1998; artículo 2 del Decreto Ley 1071 de 1999 y artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 204 del 24 de octubre de 2014, se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica del Estado para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la cual fue modificada por las Resoluciones 74 de 2015, 7 de 2016, 7694 de 2017, 37 de 2018, 5954 de 2018 y 72 de 2019.

Que por Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021 se derogó la Resolución 204 del 24 de octubre de 2014, por regulación integral de la materia.

Que se requiere modificar los artículos 28 y 29 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021 y adicionar el artículo 29-1 a la misma resolución, con el fin de ajustar las competencias del Comité de Normatividad y Doctrina, aclarar su naturaleza y objeto, y darle un carácter eminentemente técnico de asesoría y apoyo a las funciones de la Dirección de Gestión Jurídica y a la Subdirección de Normativa y Doctrina.

Que en aplicación de los principios de eficiencia y eficacia que deben regir las actuaciones administrativas y con el fin de brindar seguridad jurídica al procedimiento, es necesario precisar los requisitos que deben cumplir las Direcciones de Gestión cuando radican en la Dirección de Gestión Jurídica, en la etapa previa a la publicación para comentarios, los proyectos de acto administrativo de contenido general que deben ser suscritos por el Director de la entidad.

Que es necesario adicionar el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, para incluir el anexo requerido cuando se trata de la revisión de una resolución de creación, supresión, fusión y/o escisión de una coordinación, grupo

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”*

interno de trabajo o división de la Dirección de Gestión de Policía Fiscal y Aduanera.

Que el artículo 35 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021 asigna al Director de Gestión Jurídica la función de revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los proyectos de actos administrativos que atiendan las solicitudes que se presenten con ocasión del ejercicio en sede administrativa de los procesos disciplinarios de competencia del nominador y que resuelven: 1) Recursos de queja en materia disciplinaria, 2) Conflictos de competencia e impedimento, en materia disciplinaria. 3) Recursos de apelación en materia disciplinaria. 4) Solicitudes de prescripción de la acción disciplinaria, con ocasión del recurso de apelación. 5) Solicitudes de revocatoria directa contra los fallos impuestos en materia disciplinaria, y 6) Resoluciones de efectividad de la sanción disciplinaria.

Que desde la vigencia de la Resolución 204 del 24 de octubre de 2014, la función asignada a la Dirección de Gestión Jurídica incluía la preparación de los actos administrativos, señalados en el artículo 33 de la misma resolución, para firma del Director General.

Que el artículo 35 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021 omitió la función de preparar y/o proyectar los actos administrativos señalados en el citado artículo para firma del Director General.

Que la Dirección de Gestión Jurídica, además de la revisión, viene cumpliendo la función de proyectar los actos administrativos para la firma del Director General, con el fin de dar cumplimiento a los principios de objetividad e imparcialidad y garantizar el derecho de defensa que es el núcleo esencial del debido proceso.

Que por técnica jurídica y, en virtud de los principios de seguridad y certeza jurídica, que propenden por orientar la función administrativa con normas jurídicas claras y accesibles para todos, es necesario modificar el artículo 35 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, para adicionar la función de proyectar los actos que allí se indican para firma del Director General.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de resolución fue publicado entre el XX y el XX de XXXX de 2022 en el sitio Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con el objeto de recibir comentarios sobre el contenido de este, los cuales fueron analizados para determinar su pertinencia, previa la expedición de esta resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *"Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN."*

ARTÍCULO 1o. Modificación del artículo 28 de la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021. Modifíquese el artículo 28 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, así:

"ARTÍCULO 28. COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. Créase el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como la instancia administrativa y organizacional que actúa como sede de estudio, análisis y unificación de criterios para la adopción de la normatividad y la doctrina institucional por parte de los funcionarios competentes.

Las solicitudes de conceptos u oficios individuales o unificados que se analizarán en el Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica serán las que el Director de Gestión Jurídica y/o el Subdirector de Normativa y Doctrina consideren de alto impacto en la gestión de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)."

ARTÍCULO 2o. Modificación del artículo 29 de la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021. Modifíquese el artículo 29 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, así:

"ARTÍCULO 29. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE NORMATIVIDAD Y DOCTRINA. El Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. Integrantes Permanentes:

El Director de Gestión Jurídica o su delegado.

El Subdirector de Normativa y Doctrina quien lo presidirá.

El Coordinador de Relatoría de la Subdirección de Normativa y Doctrina.

2. Integrantes especiales permanentes, en atención a las funciones que ejercen frente al Comité de Normatividad y Doctrina:

El profesional ponente del proyecto.

3. Invitados:

El Director General o su delegado

Los demás funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuya participación se considere conveniente".

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *"Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN."*

ARTÍCULO 3o. Adición del artículo 29-1 a la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021. Adiciónese el artículo 29-1 a la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, así:

"ARTÍCULO 29-1. NATURALEZA Y OBJETO. El Comité de Normatividad y Doctrina de la Dirección de Gestión Jurídica, es una instancia para orientar, asesorar y apoyar al Director de Gestión Jurídica y/o al Subdirector de Normativa y Doctrina en el análisis de los temas de su competencia, de tal forma que se garantice el estudio amplio de los proyectos, así como la unificación de criterio al interior de la Dirección de Gestión Jurídica y su Subdirección de Normativa y Doctrina.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector de Normativa y Doctrina, quien será el encargado de elaborar el orden del día y levantar las correspondientes actas, las cuales se archivarán en la Subdirección de Normativa y Doctrina para su consulta."

ARTÍCULO 4o. Modificar el numeral 1 del artículo 32 a la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021. Modifíquese el numeral 1 del artículo 32 a la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, así:

"1. Etapa previa a la publicación para comentarios

Los proyectos de acto administrativo se deberán remitir junto con los siguientes documentos:

- a) Oficio remisorio suscrito por el Director de Gestión del área autora de la iniciativa.
- b) Proyecto de acto administrativo, que incluya firmas y cargo de quien proyectó y revisó en las áreas involucradas en su elaboración.
- c) Versión preliminar de la Memoria Justificativa.
- d) Si el proyecto requiere desarrollos tecnológicos se deberá anexar el visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, en relación con la viabilidad técnica y tiempo requerido para su implementación.
- e) Si el proyecto requiere disponibilidad presupuestal se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.
- f) Si el proyecto incluye temas relacionados con tratamiento de datos personales, como entrega, transferencia, transmisión o intercambio de información pública clasificada o pública reservada, deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Seguridad de la Información.
- g) Si el proyecto se refiere a la creación, modificación, o supresión de coordinaciones, grupos internos de trabajo o divisiones en el caso de la Dirección de Gestión de Policía

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *"Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN."*

Fiscal y Aduanera, deberá contar con la viabilidad técnica de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, en materia de talento humano, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 36 del Decreto 1742 de 2020.

Corresponde al Director de Gestión Jurídica, directamente o a través de la Subdirección de Normativa y Doctrina, revisar los proyectos, así como autorizar su publicación.

La Dirección y/o Subdirector del área autora del proyecto será responsable de ordenar la realización de los ajustes solicitados por la Dirección de Gestión Jurídica y remitirá el proyecto para su publicación para comentarios, indicando el plazo de la misma, el cual no podrá ser inferior al plazo mínimo establecido en el punto 2 del presente artículo.

Contenido de la Memoria Justificativa

La memoria justificativa deberá contener un pronunciamiento sobre los siguientes aspectos:

- a) Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma, en donde se explique de manera amplia y detallada la necesidad de la regulación, su alcance, el fin que se pretende y sus implicaciones con otras disposiciones. Esta obligación no se suple con la simple transcripción de los considerandos del proyecto;
- b) El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido;
- c) La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Gestión Jurídica;
- d) El impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa.
- e) La disponibilidad presupuestal, si fuere el caso;
- f) El impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación, de ser necesario;
- g) El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015, y cualquier otro aspecto que el área remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.

Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, se deberá explicar tal circunstancia en la respectiva memoria. Si por disposición de la Constitución o la ley existieren documentos sometidos a reserva, esta se deberá

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”*

mantener en los términos de las leyes estatutarias u ordinarias que regulen la materia”.

ARTÍCULO 5o. Modificación del artículo 35 de la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021. Modifíquese el artículo 35 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021, así:

“ARTÍCULO 35. ACTOS QUE RESUELVEN RECURSOS PARA FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL. Asígnese al Director de Gestión Jurídica, la función de proyectar, a través de los abogados adscritos a su despacho, y revisar para la firma del Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), los proyectos de actos administrativos que atiendan las solicitudes que se presenten con ocasión del ejercicio en sede administrativa de los procesos disciplinarios de competencia del nominador y que resuelven:

1. Recursos de queja en materia disciplinaria.
2. Conflictos de competencia e impedimento, en materia disciplinaria.
3. Recursos de apelación en materia disciplinaria.
4. Solicitudes de prescripción de la acción disciplinaria, con ocasión del recurso de apelación.
5. Solicitudes de revocatoria directa contra los fallos impuestos en materia disciplinaria.
6. Resoluciones de efectividad de la sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de la resolución de impedimentos o recusaciones en relación con el Director de Gestión Jurídica, una vez formulados, los mismos deberán remitirse junto con el respectivo expediente al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien procederá a resolver dichos impedimentos o recusaciones y, en caso de ser procedente, designará a un Director de Gestión Jurídica ad hoc.

PARÁGRAFO 2o. El Director de Gestión Jurídica o el ad hoc, deberá vigilar el cumplimiento de los términos legales para la elaboración de los respectivos proyectos.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de los impedimentos y recusaciones que formulen los empleados públicos o que se propongan contra estos, deberán proyectar el acto administrativo las dependencias jerárquicas donde se origina dicha causal de impedimento y recusación y remitirse para revisión a la Dirección de Gestión Jurídica.”

ARTÍCULO 6o. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de resolución por la cual se modifica la Resolución No. 91 del 3 de septiembre de 2021 *“Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”*

ARTÍCULO 7o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 28, 29, 32 y 35 de la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021 y adiciona el artículo 29-1 a la Resolución 91 del 3 de septiembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA
Director General

Proyectó: María Helena Caviedes Camargo / Dirección de Gestión Jurídica
Sandra Fabiola García Castillo/ Dirección de Gestión Jurídica
Tricia Marina Caro Osorio /Dirección de Gestión Jurídica
Revisó y aprobó. Nicolás Bernal Abella/Subdirector de Normativa y Doctrina (E)
Revisó y aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez- Directora de Gestión Jurídica
Aprobó: Claudia Patricia Navarro Cardona- Dirección General